

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°
19 DE ZARAGOZA**

Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera G, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 208 713
Email: instancia19zaragoza@justicia.aragon.es
C0037

Proc.: **DECLARACIÓN DE
FALLECIMIENTO**

Nº: **0000800/2024**
NIG: 5029742120150019737

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.
a través de la sede electrónica (personas jurídicas)
<https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	ANA ISABEL RUBIO SANCHEZ	LAURA ZAMORA LOZANO	BLANCA MARIA ANDRES ALAMAN
Fiscal	MINISTERIO FISCAL		
Sin corresp. Migración	JOSE ANTONIO RUBIO SANCHEZ		

EDICTO

DON/DOÑA FERNANDO LACASTA BERGUA Letrado de la
Administración de Justicia del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
N° 19 DE ZARAGOZA**

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Declaración de fallecimiento, a instancia de ANA ISABEL RUBIO SANCHEZ, frente a JOSE ANTONIO RUBIO SANCHEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 3 mayo del 2024, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D. FERNANDO LACASTA BERGUA
En Zaragoza, a 03 de mayo del 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La Procuradora Sra. BLANCA MARIA ANDRES ALAMAN, en nombre y representación de ANA ISABEL RUBIO SANCHEZ ha presentado una solicitud sobre **declaración de fallecimiento** respecto de JOSE ANTONIO RUBIO SANCHEZ con NIF ***8895**, respecto del cual se había declarado ya la ausencia legal ante este mismo órgano por medio de auto de 5 de octubre de 2015 en el procedimiento de declaración de ausencia 393/2015.

Se siguen sin tener noticias del ausente. Ha transcurrido el plazo de 10 años desde la desaparición.



Firmado por:
FERNANDO LACASTA BERGUA

Fecha: 15/05/2024 09:01

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029742019-0869e2d045b1dbdb0b62753ce0a103fc+kOXAQ==





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Así mismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 74.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

SEGUNDO. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según el art. 2 de la LJV.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 de la citada Ley de Jurisdicción Voluntaria, al ser este órgano judicial el ultimo domicilio de la persona cuya declaración de ausencia o fallecimiento se insta, o el de su ultima residencia (según proceda).

TERCERO.- Conforme al artículo 17 de la Ley 15/15 de 2 de julio de Jurisdicción Voluntaria, "admitida la solicitud, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia citará a una comparecencia a quienes hayan de intervenir en el expediente, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. que conforme a la Ley debieren ser oídos en el expediente interesados distintos del solicitante.
- b. Que hubieran de practicarse pruebas ante el Juez o el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia
- c. Que el Juez o el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia consideren necesaria la celebración de la comparecencia para la mejor resolución del expediente.

Si solo hubiera que oír al Ministerio Fiscal y no fuera necesaria la realización de prueba, éste emitirá su informe por escrito en el plazo de diez días.

Los interesados serán citados a la comparecencia con al menos quince días de antelación a su celebración, avisándoles que deberán acudir a aquella con los medios de prueba de que intenten valerse. La citación se practicará en la forma prevenida en la LEC, con entrega de copia de la resolución, de la solicitud y de los documentos que la acompañen.

Si alguno de los interesados fuera a formular oposición, deberá hacerlo en los CINCO DIAS siguientes a su citación, con firma de abogado y procurador, y no se hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea; del escrito de oposición se dará traslado inmediatamente a la parte solicitante.

CUARTO.- En virtud de lo preceptuado en el art.70-2 de la LJV, procede ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en la LEC.

Firmado por:
FERNANDO LACASTA BERGUA

Fecha: 15/05/2024 09:01

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>
CSV: 5029742019-0869e2d045b1dbdb0b62753ce0a103fc+k0XAQ==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



PARTE DISPOSITIVA

Admito la solicitud presentada por el/la Procurador/a BLANCA MARIA ANDRES ALAMAN en nombre y representación de ANA ISABEL RUBIO SANCHEZ, sobre declaración de fallecimiento respecto de JOSE ANTONIO RUBIO SANCHEZ con último domicilio conocido en Zaragoza, Avenida Cesareo Alierta nº 22, 8º C . Tengo al/a la referido/a Procurador/a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.

La solicitud se tramitará conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015.

Publíquese dos veces la presente resolución de admisión a trámite, mediante edictos, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la LEC, en el BOE y en el tabón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad en la que el ausente ha tenido su último domicilio, Zaragoza.

Hágase constar en el edicto que en la comparecencia podrá intervenir cualquier persona con interés en la declaración de ausencia/fallecimiento, así como aportar los medios de prueba que estime oportunos.

Señalo para que tenga lugar la comparecencia que señala el art. 70.2 , por remisión del art. 74.2 Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 el día 4 de julio a las 10 horas en Sala de Vistas nº 40.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 16.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan

Firmado por:
FERNANDO LACASTA BERGUA

Fecha: 15/05/2024 09:01

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 5029742019-0869e2d045b1dbdb0b62753ce0a103fc+k0XAQ==





designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: FERNANDO LACASTA BERGUA	
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html	Fecha: 15/05/2024 09:01
CSV: 5029742019-0869e2d045b1dbdb0b62753ce0a103fc+k0XAXQ==	

